

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

001

ACUERDO MUNICIPAL N° -2013-MPCH/A

Chiclayo, 15 ENE. 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N° 122-2012-MPCH/PPM, de fecha 12 de Julio del 2012, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informes Legales N°s 410-2012-MPCH/GAJ, del 16 de Julio del 2012 y 662-2012-MPCH/GAJ del 06 de Noviembre del 2012, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Ante el pedido de la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo, a través del Decreto Municipal N° 229-DS-76/CP-1424 del 04.FEB.1975, se adjudicó a dicha asociación un área de 700 m2 para la construcción de un local denominado "Casa de la Juventud" dentro de las áreas de aportes para equipamiento urbano de las Urbanizaciones Chiclayo y Primavera.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 2431-A-97, del 18.NOV.1997, se estableció que el terreno adjudicado en uso a favor de la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo, mediante Decreto Municipal N° 229-DS.76//CP-1424, tiene un área de 698.46 m2 y se encuentra ubicado en la calle Yurimaguas N° 299 Urb. La Primavera I Etapa, cuyos linderos y medidas perimétricas se detallaron en la misma.

Mediante Informe N° 203-2008-MPCH-AJCP, de fecha 02.DIC.2008, el Jefe de Control Patrimonial eleva a su vez el Informe N° 0031-2008.B.P.TCOMC, el cual refiere que los inventariadores Teddy Marcel Cuzquén y Aníbal Paz Barba han efectuado una inspección ocular al terreno ubicado en la calle Yurimaguas N° 299,



que fuera adjudicado a favor de la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo, constatándose que dicho inmueble está destinado para vivienda, no para el fin que fue solicitado, sugiriendo la reversión de dicho terreno.

Mediante Informe Legal N° 21-2009-CPCH-GCAYF-AL el Asesor Legal de la Gerencia de Administración indica que al haberse extinguido el objeto de la adjudicación dicha propiedad municipal no puede ser destinada a otro uso que no sea al contenido en el Decreto Municipal N° 229-DS-76/CP-1424 del 04.FEB.1975, por lo que deben de iniciarse las acciones legales pertinentes para la recuperación del inmueble antes indicado.

Que, con Memo N° 060-2009-MPCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió el expediente a la Gerencia de Urbanismo, la cual emitió el Informe N° 103-09-GPCH/GU.COORD.EU., en el cual indica que se hace presente que se está solicitando la reversión del terreno, pues no está funcionando para los fines que fue adjudicado, por lo que es necesario que Asesoría Legal continúe con el trámite correspondiente.

Por intermedio del Oficio N° 385-SGSG-2009, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo remitió el Dictamen N° 08-2010-CAL-MPCH, opinado que mediante Acuerdo Municipal se apruebe la reversión del terreno municipal situado en la calle Yurimaguas N° 299 de la Urbanización La Primavera I Etapa por cuanto no se ha cumplido a cabalidad con la finalidad de la cesión en uso otorgada a la Asociación.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 2034-2011-A, el pleno del Concejo Municipal acordó autorizar al Procurador Público Municipal, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, inicie las acciones legales correspondientes a fin de recuperar el inmueble ubicado en la calle Yurimaguas N° 299 Urbanización La Primavera, cedido a favor de la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo al dominio municipal. No pronunciándose sobre el Decreto Municipal N° 229-DS-76-CP-1424.

Que, mediante Informe N° 122-2012-MPCH/PPM, de fecha 12 de Julio del 2012, la Procuraduría Pública Municipal indica que con el fin de iniciar las acciones judiciales es necesario que previamente se deje sin efecto la cesión en uso otorgada a la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo.

Por su parte, mediante Informes Legales N°s 410-2012-MPCH/GAJ, del 16 de Julio del 2012 y 662-2012-MPCH/GAJ del 06 de Noviembre del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que mediante acuerdo dejen sin efecto el Decreto Municipal N° 229-DS-76/CP-1424 del 04.FEB.1975, mediante el cual se adjudicó a favor de la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo el área de terreno de 698.46 m2 ubicado en la calle Yurimaguas N° 299 Urb. La Primavera I Etapa.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Enero del 2013,

SE ACUERDA:

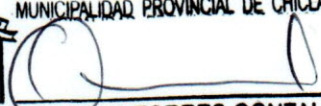
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO MUNICIPAL N° 229-DS-76/CP-1424 DEL 04.FEB.1975, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUCHACHAS GUÍAS DE CHICLAYO LA CESION EN USO DEL ÁREA DE TERRENO DE 698.46 M2 UBICADO EN LA CALLE YURIMAGUAS N° 299 URB. LA PRIMAVERA - I ETAPA. EN CONSECUENCIA REVIÉRTASE DICHO INMUEBLE AL DOMINIO Y POSESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga al presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Urbanismo y a la Procuraduría Pública Municipal la implementación de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal, y a las demás dependencias su total cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE